Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución de la Oficina de Administración
Nº171 -2018-ITP/OA

Lima, 06 AGO. 2018

VISTOS:

Los Memorandos n.° 161 y 304-2018-ITP/CITEacuícola Ahuashiyacu de fechas 6 de abril y 28 de mayo de 2018 respectivamente, del CITEacuícola Ahuashiyacu; el Memorando n.° 3450-2018-ITP/OPPM de fecha 4 de julio de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.° 10620-2018-ITP/OA de fecha 2 de agosto de 2018, de la Oficina de Administración; y el Informe n.° 471-2018-ITP/OAJ de fecha 6 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE" los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.° 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el año fiscal 2018; el mismo que fue modificado por Resolución Ejecutiva n.° 110-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018, incluyéndose el procedimiento de selección para el "Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CITEacuícola Ahuashiyacu";

Que, mediante Memorandos n.° 161 y 304-2018-ITP/CITEacuícola Ahuashiyacu de fechas 6 de abril y 28 de mayo de 2018, respectivamente, el Director del CITEacuícola Ahuashiyacu requiere el "Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CITEacuícola Ahuashiyacu"; adjuntando los términos de referencia;

Que, con Memorando n.° 3450-2018-ITP/OPPM de fecha 4 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 3109 por el monto de S/ 32,450.00 (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional 2018 y la Constancia de Previsión n.° 41-2018 por la suma de S/ 45,430.00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y 00/100 soles) para el año 2019;

Que, con Memorando n.° 10620-2018-ITP/OA de fecha 2 de agosto de 2018, recaído en el Informe n.° 1595-2018-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación y propone la designación de los miembros del comité de selección para el "Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CITEacuícola Ahuashiyacu"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22° del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento;

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Miguel Mariano Plaza Gereda **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Liz Yola Guerrero Navarro** **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
Marcos Panduro Curitima **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**María Rufina Zarpán Llontop** **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Jesús Uvaldo Belleza Ruíz **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Mario Enrique Suarez Carlos** **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del comité de selección, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designe por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.° 471-2018-ITP/OAJ de fecha 6 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CITEacuícola Ahuashiyacu", y la designación del comité de selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para el

"Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CITEacuícola Ahuashiyacu", y designar al comité de selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CITEacuícola Ahuashiyacu", por el valor referencial de S/ 77,880.00 (setenta y siete mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para el "Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CITEacuícola Ahuashiyacu", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Miguel Mariano Plaza Gereda **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Liz Yola Guerrero Navarro** **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
Marcos Panduro Curitima **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**María Rufina Zarpán Llontop** **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Jesús Uvaldo Belleza Ruíz **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Mario Enrique Suarez Carlos** **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - I.T.P. -

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración